



Acta General del III Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de predictibilidad con la Zona Registral II- Sede Chiclayo y V.-Sede Trujillo - 2021

Plenaria Virtual

Fecha: 13/07/2021

Siendo las 17:00 p.m. del día 13 de julio del año 2021 se da inicio a la plenaria del evento denominado "III Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de predictibilidad con la Zona Registral II- Sede Chiclayo y V.-Sede Trujillo, con la participación de 33 asistentes.

A continuación, describimos los temas, las propuestas y las sugerencias, desarrolladas en los grupos de trabajo del 12 de julio y en la plenaria del día 13 de julio, y que son los siguientes:

Tema 1: Calificación de la declaración jurada emitida por la entidad saneadora, cuando se declara que adquirió el dominio mediante donación.

Representante: Eberardo Meneses

Tema 2: Calificación de la formalidad del acto causal tratándose de donaciones.

Representante: Paola Velazco Gonzales

Tema 3: Envío de archivo XML como requisito para inmatricular vehículos.

Representante: Sandra Quinde

La descripción de los temas, las propuestas debatidas por los grupos de trabajo, así como también las propuestas debatidas por el plenario son los siguientes:

I. PRIMER TEMA: CALIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA EMITIDA POR LA ENTIDAD SANEADORA, CUANDO SE DECLARA QUE ADQUIRIÓ EL DOMINIO MEDIANTE DONACIÓN.

• Descripción:

Cuando se advierte de la declaración jurada descrita por el representante de la entidad saneadora, que el dominio lo sustenta en la donación efectuada por una comunidad campesina o nativa. En dicha declaración jurada ¿debe indicarse necesariamente la escritura pública de donación, aplicándose las reglas del derecho común para el acto de donación?

• Fuente jurídica:

Ley 29151, D.S. 008-2021-VIVIENDA art. 249, CCXXXIV Pleno.

• Palabras claves:

Saneamiento / declaración jurada / Ley 29151.



- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 1:**

Primera propuesta:

En la declaración jurada bastará verificar que la autoridad saneadora declare el documento y fecha cierta en la que se sustenta su dominio. No corresponde al Registrador evaluar si el acto causal se ajusta a las disposiciones normativas.

Fundamento:

Ley 29151, D.S. 008-2021-VIVIENDA art. 249, CCXXXIV Pleno.

Propuestas o sugerencias debatidas en el plenario sobre el “tema N° 1”:

Primera propuesta:

En la declaración jurada bastará verificar que la autoridad saneadora declare el documento y fecha cierta en la que se sustenta su dominio. No corresponde al Registrador evaluar si el acto causal se ajusta a las disposiciones normativas.

II. SEGUNDO TEMA: CALIFICACIÓN DE LA FORMALIDAD DEL ACTO CAUSAL TRATÁNDOSE DE DONACIONES.

• **Descripción:**

¿Deberá tacharse el título si se dice que se adquirió por donación y el documento que se menciona no es una escritura pública?

• **Fuente jurídica:**

Art. 249 inciso a.1 del Decreto Supremo 008-2021- Vivienda.

• **Palabras claves:**

Calificación del Acto causal en el saneamiento de predios estatales.

• **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 2:**

Primera propuesta:

En la declaración jurada que debe presentarse en el procedimiento de saneamiento regulado en el DS. 008-2021- Vivienda, debe indicarse el acto causal de adquisición, el cual no será objeto de calificación registral.

No será materia de tacha el título en el que se indique que el acto causal de donación no se ha realizado por escritura pública.

Segunda Propuesta:

En la declaración jurada que debe presentarse en el procedimiento de saneamiento regulado en el DS. 008-2021- Vivienda, no requiere indicarse el acto causal de adquisición.



No será materia de tacha el título en el que se indique que el acto causal de donación no se realizó por escritura pública.

Fundamento:

1.- Es imperativo indicar de manera expresa el acto causal y la fecha cierta en la declaración jurada, los cuales no serán materia de calificación.

2.- Es un procedimiento especial de saneamiento, mediante el cual se regula la adquisición de los predios estatales.

3.- La Responsabilidad del contenido de la Declaración Jurada recae en el funcionario que la emite.

4.- La declaración jurada es un acto administrativo el cual no debe ser materia de calificación respecto de los fundamentos que permitieron su expedición.

Propuesta y sugerencias del “Tema N.º 2” debatidos en el pleno:

Primera propuesta:

En la declaración jurada que debe presentarse en el procedimiento de saneamiento regulado en el DS. 008-2021- Vivienda, debe indicarse el acto causal de adquisición, el cual no será objeto de calificación registral.

No será materia de tacha el título en el que se indique que el acto causal de donación no se ha realizado por escritura pública.

Segunda Propuesta:

En la declaración jurada que debe presentarse en el procedimiento de saneamiento regulado en el DS. 008-2021- Vivienda, no requiere indicarse el acto causal de adquisición.

No será materia de tacha el título en el que se indique que el acto causal de donación no se realizó por escritura pública.

III. TERCER TEMA: ENVÍO DE ARCHIVO XML COMO REQUISITO PARA INMATRICULAR VEHÍCULOS.

• Descripción:

Debatir propuesta de modificación de la Res. N° 085-2014-SUNARP-DTR sobre obligación de presentar el archivo XML, para inmatricular vehículos. Y Debatir los fundamentos de la Res. 134-2021-SUNARP-TR-T del 10-03-2021.

Se tiene en cuenta el el contenido de la Res. N° 085-2014-SUNARP-DTR, ítems 5.5, 5.6, 5.7, 5.8, debe tenerse en cuenta que el documento idóneo es el archivo XML, y el mismo se incorpora al sistema., atención a disminuir plazos de atención y el cumplimiento de la formalidad idónea.



Y contenido de la Res. 134-2021-SUNARP TR T (10-03-2021) F, J.6,7,8 9,11, 12, en el contexto de la incorporación de casos que permiten admitir excepciones, a la presentación del archivo XML y propiciar o facilitar la inscripción.

Panel: Abog. María Adela Correa Chávez, Debe tenerse en cuenta Res. 414-2019-SUNARP TR A, referida a la admisión para afectos de la inscripción del bien, el CPE que no cuenta con número de motor

- **Fuente jurídica:**

Resolución De La Dirección Técnica Registral De La Superintendencia Nacional De Los Registros Públicos N° 085-2014-SUNARP-DTR
Res. 134-2021-SUNARP TR T (10-03-2021)
Res. 414-2019-SUNARP TR A.

- **Palabras claves:**

XML / plazos de atención.

- **Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 3:**

Primera sugerencia:

Se sugiere la modificación de la Res. N° 085-2014-SUNARP-DTR, dejando sin efecto la obligación del usuario de enviar el archivo XML y mejorar el Sir RPV, para vincular de forma directa la base de datos de la SUNAT con el Sir RPV con respecto al archivo XML, así como la consulta de validez del comprobante de pago electrónico.

En tanto no se implemente la vinculación directa antes señalada se sugiere la incorporación de excepciones a la presentación del XML (cuando la empresa está extinguida), así como la ampliación del plazo establecido para su envío.

Se sugiere el texto de modificación normativa siguiente:

“V. PROCEDIMIENTO

Derogar los numerales del 5.1 al 5.3.

Modificar los numerales 5.4 y 5.5, los cuales quedan redactados de la manera siguiente:

5.4. Confrontación y verificación del comprobante de pago electrónico presentado al Registro.

Dentro de la función de calificación registral, se utilizará la interconexión con la página web de la SUNAT denominada “Consulta de archivo XML y Consulta de validez”, que permita su grabación y lectura a través del visor de comprobante de pago electrónico a fin de confrontar y verificar el comprobante de pago electrónico, confirmando las características registrables del vehículo, así como los datos del titular del vehículo a inmatricular.

Para verificar la autenticidad del documento, será suficiente la confrontación del comprobante de pago electrónico en las herramientas señaladas en el SIR RPV.

5.5. Documento necesario para la calificación registral en el acto de inmatriculación de



vehículo Tratándose de comprobante de pago electrónico, el documento idóneo para la inmatriculación del vehículo es el archivo XML. El administrado deberá presentar una copia simple del mencionado comprobante.”

Segunda sugerencia:

Evaluar la modificación del formulario de inmatriculación electrónica a fin de incorporar los datos del comprobante de pago electrónico.

Fundamento:

Simplificación de trámites

Disminución de plazos de atención

Propiciar uso de la tecnología disponible,

Disminuir o eliminar, observaciones por la presentación del archivo XML,

Admitir la presentación de documentación equivalente a la formalidad del XML, como la reproducción notarial del XML.

Propuestas sobre el “Tema 3” debatidas en el pleno:

Primera sugerencia:

Se sugiere la modificación de la Res. N° 085-2014-SUNARP-DTR, dejando sin efecto la obligación del usuario de enviar el archivo XML y mejorar el Sir RPV, para vincular de forma directa la base de datos de la SUNAT con el Sir RPV con respecto al archivo XML, así como la consulta de validez del comprobante de pago electrónico.

En tanto no se implemente la vinculación directa antes señalada se sugiere la incorporación de excepciones a la presentación del XML (cuando la empresa está extinguida), así como la ampliación del plazo establecido para su envío.

Se sugiere el texto de modificación normativa siguiente:

“V. PROCEDIMIENTO

Derogar los numerales del 5.1 al 5.3.

Modificar los numerales 5.4 y 5.5, los cuales quedan redactados de la manera siguiente:

5.4. Confrontación y verificación del comprobante de pago electrónico presentado al Registro.

Dentro de la función de calificación registral, se utilizará la interconexión con la página web de la SUNAT denominada “Consulta de archivo XML y Consulta de validez”, que permita su grabación y lectura a través del visor de comprobante de pago electrónico a fin de confrontar y verificar el comprobante de pago electrónico, confirmando las características registrables del vehículo, así como los datos del titular del vehículo a inmatricular.

Para verificar la autenticidad del documento, será suficiente la confrontación del comprobante de pago electrónico en las herramientas señaladas en el SIR RPV.

5.5. Documento necesario para la calificación registral en el acto de inmatriculación de vehículo Tratándose de comprobante de pago electrónico, el documento idóneo para la inmatriculación del vehículo es el archivo XML. El administrado deberá presentar una copia



simple del mencionado comprobante.”

Segunda sugerencia:

Evaluar la modificación del formulario de inmatriculación electrónica a fin de incorporar los datos del comprobante de pago electrónico.

Siendo las 19:30 de la noche del 13 de julio del año 2021, se da por concluido el presente, III Taller de Debates y Propuestas: III Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de predictibilidad con la Zona Registral II- Sede Chiclayo y V.-Sede Trujillo, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad, los participantes siguientes:

N°	NOMBRES	APELLIDOS	ZONA REGISTRAL
1	Julio César	Arévalo León	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
2	Wilfredo	Camacho Llovera	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
3	Freddy	Chozo Sánchez	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
4	Wilson Alfredo	Chuquimango Serquen	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
5	María Adela	Correa Chávez	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
6	Jorge Enrique	Del Águila Dávila	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
7	Jéssica Inés	Díaz Delgado	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
8	Alicia Karina	Fong Maita	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
9	Christian	Heredia Cubas	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
10	Magali Esther	Lara Torres	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
11	Christian Segundo	Rivas Torres	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
12	Luis Fernando	Sánchez Cerna	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
13	Lizeth Johana	Vásquez Delgado	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
14	Paola Gina	Velazco Gonzales	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
15	Irma Del Milagro	Vílchez Chapoñán	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
16	José Eleazar	Yzaziga Yman	Z.R. N° II - SEDE CHICLAYO
17	Jesús	Acosta Sánchez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO



18	Mirian	Bazán Méndez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
19	Alina	Díaz Álvarez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
20	Luis Eduardo	Esquivel Chávez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
21	Christian	Fhon Trigoso	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
22	Patricia	García Zamora	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
23	Iván	Jaramillo Munayco	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
24	Arturo	Mendoza Gutiérrez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
25	Eberardo	Meneses Reyes	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
26	Herlinda	Neciosup Rodríguez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
27	Liliana Victoria	Núñez Aréstegui	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
28	Fred	Quilcat Quilcat	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
29	Sandra	Quinde Jaramillo	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
30	Carlos	Rojas Chávez	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
31	Fidel	Santisteban Villena	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
32	Karem	Toledo Guerrero	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO
33	Robert	Zavaleta Neyra	Z.R. N° V - SEDE TRUJILLO